



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: martes, 30 de Junio de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

BOP-GU-2020 - 1542

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2020 - 1543

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2020 - 1544

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

BOP-GU-2020 - 1545

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

BOP-GU-2020 - 1546

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1547

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN REGIMEN LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BOP-GU-2020 - 1548

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1549

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE E INSTALACIÓN DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN MARANCHÓN

BOP-GU-2020 - 1550

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OCASIONALES EN LA VÍA PÚBLICA DE DURACIÓN NO SUPERIOR A 15 DÍAS NATURALES.

BOP-GU-2020 - 1551

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 1552

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE GUADALAJARA

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 689/2018

BOP-GU-2020 - 1553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 61/20

BOP-GU-2020 - 1554

JUZGADO SOCIAL NÚM. 36 DE MADRID

EJ 10-2020

BOP-GU-2020 - 1555

CONSORCIO ENERGÉTICO LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1556



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

1542

Con fecha 16 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Primero.- Aprobar el contenido de la memoria justificativa que obra en el expediente e iniciar el procedimiento de adjudicación nº 898/2020 para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión en las instalaciones municipales, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (Número de procedimiento de licitación 02/2019, número asociado en plataforma de Central de Contratación de la FEMP 2019/000081) conforme el procedimiento establecido en los artículos 218 y 221 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), tramitación ordinaria.

Segundo.- Designar a la concejala doña María del Carmen Martínez Moreno como responsable del contrato.

Tercero.- Delegar en el señor Alcalde todas las atribuciones que le correspondan al Pleno como órgano de contratación en la tramitación del expediente número 898/2020, adjudicación, formalización, ejecución y modificación del contrato, en su caso.

Cuarto.- La parte dispositiva de este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en la sección de transparencia de la sede electrónica municipal, surtiendo efecto a partir del día siguiente al de su adopción».

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 Ley 39/2015e abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Guadalajara en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se considera conveniente.



Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cabanillas del Campo, a 23 de junio de 2020. El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

1543

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente
Tasa por suministro de agua y depuradora	1ER. CUATRIMESTRE 2020	22/06/2020 6494/2020

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por suministro de agua y depuradora	1ER. CUATRIMESTRE 2020	20-07-2020	21-09-2020

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en



cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 24 de junio de 2020. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

1544

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente
Tasa por servicio de recogida de basuras	1ER. SEMESTRE 2020	23/06/2020 6466/2020

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por servicio de recogida de basuras	1ER. SEMESTRE 2020	20-07-2020	21-09-2020

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de



ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución-.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 24 de Junio de 2020. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

1545

Expediente nº: 6161/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión telemática ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación de la modificación del precio público por prestación de servicios en la piscina municipal descubierta, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Detalle de la modificación:



>> Añadir la siguiente Disposición Adicional:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para la temporada de verano 2020 se suspende temporalmente la aplicación de las cuantías establecidas en el artículo 4.1 del presente precio público y se aplicará una sola cuantía únicamente para los titulares de tarjeta ciudadana , que queda fijada según el siguiente detalle:

- a. Titulares de Tarjeta Ciudadana, mayores de 2 años, importe de 1,00 euros por uso / turno (Se establecen dos turnos: Mañana: de 11 a 15 horas y Tarde: de 16 a 20 horas).

<<

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 26 de junio de 2020. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

1546

Expediente nº: 6162/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión telemática ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó el establecimiento y fijación del precio público por prestación de servicios del programa AZUCONCILIA, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

>>



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
PROGRAMA AZUCONCILIA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5. CUANTÍA
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7. DEVENGO
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
PROGRAMA AZUCONCILIA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Precio Público por prestación de servicios del programa AZUCONCILIA.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios del programa denominado AZUCONCILIA.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas



en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

CONCEPTO	IMPORTE SEMANAL
AZUONCILIA 9 a 14 h	45,00 €
AZUONCILIA 7 a 14 h (con desayuno)	55,00 €
AZUONCILIA 9 a 16 h (con comida)	65,00 €
AZUONCILIA 7 a 16 h (con desayuno y comida)	75,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

<<

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 26 de junio de 2020. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020

1547

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, nº SPC 01/2020, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2020.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dicho acuerdo, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, los acuerdos adoptados se considerarán definitivos, sin necesidad de nuevo



pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey, a 24 de junio de 2020, D.ª Bárbara García Torijano. Alcaldesa del
Ayto. de Torrejón del Rey

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR
EN EL CONCURSO OPOSICION PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN REGIMEN LABORAL FIJO DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

1548

DECRETO DE CONCEJALIA

Expirado el plazo de presentación de instancias establecido en las Bases de Selección que han de regir el concurso OPOSICION para cubrir DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, aprobadas mediante Resolución de esta Concejalía de fecha 7 de febrero de 2020, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

SEGUNDO. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torrejón del Rey desde el día de la fecha.

ADMITIDOS

Nº REG.	ADMITIDO/EXCLUIDO
2020-E-RE-129	ADMITIDO
2020-E-RC-137	ADMITIDO
2020-E-RC-708	ADMITIDO
2020-E-RC-722	ADMITIDO
2020-E-RC-730	ADMITIDO
2020-E-RC-739	ADMITIDO
2020-E-RC-740	ADMITIDO
2020-E-RC-755	ADMITIDO
2020-E-RC-756	ADMITIDO
2020-E-RC-767	ADMITIDO
2020-E-RC-770	ADMITIDO
2020-E-RC-785	ADMITIDO
2020-E-RC-796	ADMITIDO
2020-E-RC-797	ADMITIDO
2020-E-RC-817	ADMITIDO
2020-E-RC-820	ADMITIDO



2020-E-RC-823	ADMITIDO
2020-E-RC-830	ADMITIDO
2020-E-RC-1122	ADMITIDO
2020-E-RC-1128	ADMITIDO
2020-E-RC-1131	ADMITIDO
2020-E-RC-1148	ADMITIDO
2020-E-RC-1153	ADMITIDO
2020-E-RC-1154	ADMITIDO
2020-E-RC-1059	ADMITIDO
2020-E-RC-1160	ADMITIDO
2020-E-RC-1063	ADMITIDO
2020-E-RC-1168	ADMITIDO

EXCLUIDOS

Nº REG.	ADMITIDO/EXCLUIDO	MOTIVO CAUSA DE EXCLUSION
2020-E-RC- 122	EXCLUIDO	FALTA ACREDITAR PAGO TASA BASE 5.6
2020-E-RC- 126	EXCLUIDO	FALTA ACREDITAR PAGO TASA BASE 5.6 FALTA ACREDITAR REQUISITOS BASE 4.D Y 4.F
2020-E-RC- 792	EXCLUIDO	FALTA ACREDITAR REQUISITOS BASE 4.D

TERCERO: Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes o subsanar la solicitud presentada a partir de la publicación del listado en el BOP.

En Torrejón del Rey, 26 de junio de 2020, la Concejala de Personal, Isabel García Arranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1549

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.



El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Pozo de Almoguera, a 24 de junio de 2020.Fdo: Jesús Salvador Adán Murillo,
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE E INSTALACIÓN DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN MARANCHÓN

1550

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Maranchón, mediante resolución de Alcaldía nº 2020-0116, se publica para su general conocimiento:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	30/03/2020	
Informe de Secretaría	09/05/2020	
Resolución de Alcaldía	09/05/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	12/05/2020	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	20/05/2020	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	22/06/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la



obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Maranchón, a 25 de junio de 2020. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OCASIONALES EN LA VÍA PÚBLICA DE DURACIÓN NO SUPERIOR A 15 DÍAS NATURALES.

1551

De conformidad con lo dispuesto en artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 31.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara; se publica el presente anuncio en relación con delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



1.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020:

EXPEDIENTE 10607/2019. DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OCASIONALES EN LA VÍA PÚBLICA DE DURACIÓN NO SUPERIOR A 15 DÍAS NATURALES, Y RELATIVAS A MATERIAS DISTINTAS A LAS DE MERCADO DE ABASTOS, PROTOCOLO Y FESTEJOS, O AL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO, URBANO, LIMPIEZA Y SOSTENIBILIDAD.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de negocios patrimoniales.

En ejercicio de dicha competencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Delegar en el Sr. Alcalde, D. Alberto Rojo Blas las competencias en materia de otorgamiento y gestión de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público municipal para la realización de actividades ocasionales en la vía pública de duración no superior a 15 días naturales, y relativas a materias distintas a las de Mercado de Abastos, Protocolo y Festejos, o al ámbito competencial del Área de Desarrollo, Urbano, Limpieza y Sostenibilidad; con facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión de procedimiento respecto de las facultades delegadas.

En Guadalajara, a 26 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

1552

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones



que tengan por convenientes.

En Brihuega, a 18 de junio de 2020. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE GUADALAJARA

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 689/2018

1553

D./Dña. LUIS GOMEZ LOECHES, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.PRIMERA INSTANCIA N.7 de GUADALAJARA,

HAGO SABER:

A D^a KATY SOFIA DE LOS SANTOS, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DCT 689/18 se ha dictado Sentencia de fecha 04/06/2020, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5^a, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, s/n 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a KATY SOFIA DE LOS SANTOS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a 4 de junio de 2020. El Letrado de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 61/20

1554

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900



Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2018 0001503

Modelo: N81291

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000061 /2020

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000734 /2018

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE/S D/ña: ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ

PROCURADOR: ANA TERESA DIAZ MELGUIZO

EJECUTADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, JUAN MORENO MARTIN

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 61 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ contra JUAN MORENO MARTIN sobre ORDINARIO, se ha dictado auto de fecha 25.06.20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 481/2019 de fecha 10.12.19 dictada en este Juzgado en autos PO 734/2018 a favor de la parte ejecutante, don ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ, frente a don JUAN MORENO MARTÍN, parte ejecutada, por importe de 8.004,76 euros en concepto de principal (resultante de sumar a la cantidad de 7.277,06, el 10% de interés), más otros 1.200,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

“El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la



responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0061 20 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y decreto de fecha 25.06.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, don JUAN MORENO MARTIN, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanen las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0061 20 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.

2.- Requerir a don JUAN MORENO MARTIN, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de don JUAN MORENO MARTIN, hasta cubrir la cantidad de 8.004,76 euros de principal, más 1.200,70 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:



a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada don JUAN MORENO MARTIN mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada don JUAN MORENO MARTIN de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estese a los fundamentos de derecho.

6.- Se pone en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0061 20 abierta en SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN MORENO MARTIN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

OTROS JUZGADOS

JUZGADO SOCIAL NÚM. 36 DE MADRID

EJ 10-2020

1555

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJ 10/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO ECHEVARRIA RODONDO frente a CONDUCTOS LUAR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 26/06/2020 contra el que cabe recurso de Revisión encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.



Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONDUCTOS LUAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de junio de 2020. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGÉTICO LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

1556

En sesión celebrada el día 22 de junio se ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Consorcio Energético de la Campiña del año 2019, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/>, durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

En Azuqueca de Henares, a 23 de junio de 2020, Fdo. El Presidente, Laureano Morales Martínez